

REGLAMENTO DE XHTOR RADIO TORREON

EL C. DOCTOR SALVADOR JALIFE GARCIA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAH., A SUS HABITANTES SABED:

PRIMERO.- Que el R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, en la sesión ordinaria celebrada el **19 de Noviembre de 1996**, aprobó el Reglamento de XHTOR Radio Torreón.

SEGUNDO.- Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción II de Constitución de la República, artículo 131 fracciones X y XVI de la Constitución Política del Estado de Coahuila; y artículo 18, 33, 36 fracciones XII, XXV, XXXV, 88, 89, 91, 92 fracción y 93 y 97 del Código Municipal para el Estado de Coahuila; el R. Ayuntamiento decreta para su cumplimiento y observancia el siguiente:

REGLAMENTO DE XHTOR RADIO TORREON

INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
TITULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	2
TITULO SEGUNDO	
DE LAS FINALIDADES	2
TITULO TERCERO	
DEL PATRIMONIO	3
TITULO CUARTO	
DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL INTERNO Y EXTERNO	3
CAPITULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO SEGUNDO	
DEL CONSEJO TERCERO	3
CAPITULO TERCERO	
DE LA DIRECCIÓN	4
CAPITULO CUARTO	
DEL PATRONATO	4
CAPITULO QUINTO	
DE LA VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA	6
TITULO QUINTO	
DE LAS RELACIONES LABORALES	6

TITULO SEXTO PROGRAMAS DE COLABORACIÓN	6
TITULO SEPTIMO DE LOS RECURSOS	6
ARTICULOS TRANSITORIOS	6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento tiene la facultad y obligación de promover y fomentar las actividades educativas, científicas, tecnológicas culturales y recreativas.

SEGUNDO.- Conforme a los anterior una de la áreas más importantes de la Autoridad Municipal es la de difundir la cultura, en todos sus aspectos para el fortalecimiento de los valores humanos y la vida civil.

TERCERO.- Lo anterior motivó la constitución jurídica y la reglamentación de XHTOR RADIO TORREON, como estación cultural y organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, 1993-1996

Presidente Municipal
Dr. Salvador Jalife García

Secretario
Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández

Editor: Instituto Municipal de Documentación

Tiraje: 3,500 Ejemplares

Fecha de Publicación: Lunes 2 de Diciembre de 1996.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Se crea con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de TORREON, el cual en el curso de este reglamento se designará como RADIO TORREON.

ARTICULO 2º.- RADIO TORREON, se crea como entidad desconcentrada de la Administración Pública Municipal en atención a la especialidad del servicio que debe prestar a la Comunidad y considerando que sus funciones deben desempeñarse con un alto grado de conocimientos técnicos sobre el medio radiofónico, por lo cual se requiere que sus órganos de dirección y administración gocen de atribuciones suficientes para elaborar sus programas de trabajo y para las funciones que de los mismos se deriven.

ARTICULO 3º.- RADIO TORREON, es una estación de radio cultural que trasmite en la frecuencia modulada de 96.3 Mhz., ubicada en los altos del Centro Cultural José R. Mijares.

ARTICULO 4º. El R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, satisficará los requerimientos económicos de RADIO TORREON, de acuerdo al presupuesto anual se apruebe conforme a este Reglamento.

ARTICULO 5º.- La radio constituye una actividad de interés público y por los tanto, RADIO TORREON está bajo la protección y vigilancia del Estado para el debido cumplimiento de su función social. Todo lo relativo a ella es de jurisdicción federal de acuerdo con el Título Segundo, Capitulo Unico, Artículo 8º de la Ley Federal de Radio y Televisión.

ARTICULO 6º.- RADIO TORREON, tendrá las atribuciones y limitaciones que el permiso otorgado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes implica.

ARTICULO 7º.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto normar, regular y coordinar la administración y funcionamiento general de RADIO TORREÓN, de acuerdo con las disposiciones siguientes.

ARTICULO 8º.- Los no previsto en este Reglamento se resolverá aplicando de manera supletoria el Código Municipal del Estado Coahuila.

TITULO SEGUNDO

DE LAS FINALIDADES

ARTICULO 9º.- RADIO TORREÓN, tiene como finalidades:

- I. Transmitir temas culturales diversos:

II. Prestar el servicio social que contribuya al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, para cuyo efecto en el contenido de sus transmisiones procurará:

1. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;
2. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;
3. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, su música, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana;
4. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad, la unidad nacional y cooperación internacionales;
5. Servir al R. Ayuntamiento de Torreón como un órgano de comunicación social, libre de todo proselitismo.

III. Fomentar la educación;

IV. Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos de interés cultural y de solidaridad social;

V. Transmitir programas de orientación social, cultural y cívica que contribuyan al bien común.

ARTICULO 10°.- RADIO TORREON. Bajo supervisión de la Secretaría de Gobernación, observará:

I. Que las transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral; que no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden la paz públicos;

II. Que las transmisiones dirigidas a la población infantil propicien su desarrollo armónico, estimulen la creatividad y solidaridad humana, procuren la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional. Deberán también promover el interés científico, artístico y social de los niños, al proporcionar diversión y coadyuvar a su proceso formativo.

ARTICULO 11°.- RADIO TORREON.- con fundamento en su misión cultural y cumpliendo con las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública, tiene las siguientes obligaciones:

I. Fomentar la promoción y organización de la enseñanza;

- II. Promover la transmisión de programas de interés cultural y cívico;
- III. Promover el mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional en sus transmisiones;
- IV. Elaborar y difundir programas de carácter educativo y recreativo para la población infantil;
- V. Proteger los derechos de autor;
- VI. Promover la expedición de certificados de aptitud a los locutores que permanentemente participen en las transmisiones regulares o a aquellos conductores que tengan una permanencia mayor a cinco meses.

ARTICULO 12°.- Par a obtener a realizar sus fines, **RADIO TORREÓN**, podrá celebrar los actos, convenios o contratos necesarios con las dependencias oficiales federales, estatales o municipales y con particulares.

ARTICULO 13°.- Dado su carácter de radiodifusora cultural, **RADIO TORREÓN**, no podrá realizar actos, convenios o contratos de carácter comercial de venta de espacios de acuerdo a lo establecido en los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley de Radio y Televisión.

ARTICULO 14.- En relación a lo establecido anteriormente, **RADIO TORREÓN**, podrá realizar actos, convenios o contratos con personas o Instituciones para recibir aportaciones orientadas a incrementar los bienes de la Estación, el intercambio de programación o donativos de discografía para coadyuvar al mantenimiento actualizado de la misma.

TITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 15°.- Los bienes afectados al servicio y operación de **RADIO TORREÓN**, serán los siguientes:

- I. Todo el equipo de transmisión, mobiliario y los demás bienes y derechos que en la actualidad le pertenecen y que han sido asentados en los resguardos oficiales del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila;
- II. Los muebles o inmuebles y derechos que el Municipio de Torreón. Coahuila, destine a los fines de este organismo y que serán asentados en los resguardos del R. Ayuntamiento; los bienes inmuebles se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad a favor de Radio Torreón cuando se incorporen a su bienes;

III. Las aportaciones o donaciones, monetarias o en especie, que reciba de particulares o de instituciones públicas, mismas que deberán reportarse a Tesorería y Contraloría del Municipio:

IV. Los frutos que obtengan de sus propios bienes;

V. Los muebles, inmuebles o derechos que adquiriera con recursos propios;

VI. Las aportaciones que el Patronato destine a los fines por el mismo determinados.

TITULO CUARTO

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL INTERNO Y EXTERNO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°.- RADIO TORREÓN, contará para su dirección, administración y vigilancia, con;

I. Un Consejo Directivo;

II. Un Director General;

III. Un Patronato;

IV. Bajo vigilancia del Contralor Municipal;

V. Dos Auditores, interno y externo, que serán los de la Administración Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 17°.- El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, un Secretario y hasta Vocales, conforme a los siguientes:

I. Por el Presidente Municipal, quien lo presidirá con voto de calidad, y quien designará en caso de ausencias temporales a su suplente, mismo que tendrá voz y voto por no de calidad.

II. Por el Coordinador de la Comisión de Arte y Cultura del R. Ayuntamiento;

III. Por el Director del Instituto Municipal de Cultura;

IV. Por el Director de RADIO TORREON, quien fungirá siempre como el Secretario del Consejo;

V. Por el Presidente del Patronato de RADIO TORREON.

ARTICULO 18°.- Los representantes del Municipio que integren el Consejo Directivo, estarán en funciones durante el tiempo que duren en sus cargos, pero continuarán en el Consejo hasta en tanto se integren quienes deban substituirlos.

ARTICULO 19°.- Son derechos y obligaciones del Consejo Directivo:

I. Establecer las directrices generales para el adecuado funcionamiento de RADIO TORREON;

II. Aprobar el plan operativo anual de RADIO TORREON;

III. Revisar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos;

IV. Aprobar el resultado de la cuenta anual;

V. Cuidar que el contenido de la programación no se desvie de la misión original, para lo cual podrá someter a evaluación del pleno cambios y cancelaciones que no sean acordes a la misma;

VI. Analizar y aprobar las propuestas de cambios en la programación en general presentadas por la Dirección de **RADIO TORREON**;

VII. Aprobar y expedir el Reglamento Interior de trabajo de **RADIO TORREON**. Presentado por la Dirección General;

VIII. Elegir de la lista de candidatos propuesta por el Presidente a los miembros del Patronato, así como dar posesión de sus cargos a quienes hayan aceptado la invitación expresa del Presidente;

IX. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por la Ley y este Reglamento, así como aquellos que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento de **RADIO TORREON**.

ARTICULO 20°.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, en un día fijo para celebrar sesiones ordinarias. Se realizarán las sesiones extraordinarias que se requieran; en ambos casos, deberá convocarse a los integrantes por lo menos con cuatro días de anticipación.

ARTICULO 21°.- Los miembros del Consejo Directivo, con excepción del Presidente Municipal, no deberán faltar a las reuniones ordinarias ni extraordinarias sin previo aviso

dado al Secretario del Consejo. Los Consejeros no deben enviar representantes a las sesiones. Las faltas se sancionarán por el propio Consejo, quien resolverá lo conducente.

ARTICULO 22°.- El quórum para la validez de las sesiones se integrará con la mitad más uno de los Consejeros.

ARTICULO 23°.- Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente ejercerá su voto de calidad sólo en caso de empate. Los Consejeros no deberán favorecer con su voto a la institución que representen, a familiares, amigos o conocidos, manteniendo en todo momento una postura objetiva orientada hacia la misión de **RADIO TORREON**.

ARTICULO 24°.- De cada sesión se levantará un acta en papel tipo protocolo de notario que lleve el logotipo de **RADIO TORREON**. Una vez aprobadas las actas, deberán foliarse mecánicamente para garantizar el consecutivo y encuadernarse anualmente. Cada acta deberá firmarse por el Presidente o el Secretario, anexándose como apéndices la convocatoria y la lista de asistencia correspondientes.

ARTICULO 25°.- El Presidente del Consejo Directivo, quien es el Presidente Municipio, tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren;
- II. Presidir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ella se traten;
- III. Proponer la lista de candidatos para la constitución del Patronato;
- III. Designar al Director General de **RADIO TORREON**, de la terna presentada por el Consejo Directivo.
- V. Autorizar con su firma las actas de cada sesión;
- VI. Las demás que le asignen las Leyes y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 26°.- El Secretario del Consejo Directivo tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Comunicar a los miembros del Consejo las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el mismo;
- II. Tomar las votaciones de los miembros presentes en cada sesión;
- III. Autorizar con su firma las actas de cada sesión;

IV. Las demás facultades que este Reglamento, otras disposiciones o el Consejo Directivo le encomienden.

CAPITULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN

ARTICULO 27°.- El Director de **RADIO TORREON**, deberá ser un profesional titulado con experiencia en las áreas de comunicación masiva y administración, que será designado por el Presidente Municipal, que es a su vez Presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 28°.- El Director de **RADIO TORREON** tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

II. Representar legalmente a **RADIO TORREON**, como mandatario ante toda la clase de autoridades incluyendo las labores, para lo cual contará con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, para formular querellas y denuncias penales, articulares y absolver posiciones, promover y desistir de juicios de amparo, y conferir y revocar poderes especiales sin perder por ello su ejercicio; y las demás a que se refieren los artículos 2448 y 2481 del Código Civil para el Estado de Coahuila.

El Director de **RADIO TORREON**, en todos los casos comprobará su personalidad y facultades con la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de su nombramiento como Director General de **RADIO TORREON**, otorgado por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila;
- b) Copia del presente Reglamento.

III. Administrar eficiente y sistemáticamente los recursos humanos, económicos y materiales en general;

IV. Presentar para aprobación del Consejo Directivo, en el mes de Julio de cada año, el plan operativo, así como el de ingresos y egresos para que éstos últimos se integren en Agosto a los presupuestos generales del Municipio, mismo que una vez aprobados deberán presentarse al Patronato para que éste elabore su programa de trabajo y vigilancia;

V. Emitir disposiciones normativas, circulares y notificaciones respeto al personal que trabaja en **RADIO TORREON**, con el objeto de eficientar las diversas labores a desempeñar;

VI. Nombrar y remover personal conforme a las disposiciones legales aplicables;

VII. Vigilar que se respete la programación y continuidad acordes con la misión establecida;

VIII. Dar seguimiento, asesoría y control a los programas tanto internos como externos;

IX. Proponer y decidir en conjunto con el Consejo Directivo, los programas de **RADIO TORREON**;

X. Desarrollar y mantener relaciones públicas con centros universitarios, culturales, instituciones, empresas y público en general;

XI. Desarrollar y mantener relación estrecha y oportuna con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, siguiendo lo estipulado en la Ley de Radio y Televisión;

XII. Desarrollar y coordinar los actos, convenios y contratos que se establezcan con **RADIO TORREON**, así como verificar que los mismos se lleven a cabo en base a lo estipulado. A fin de unificar esfuerzos, la Dirección deberá trabajar estrechamente con el Patronato;

XIII. Proponer al Consejo Directivo las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo de **RADIO TORREON**;

XIV. Disponer las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones a este Reglamento y en su caso, hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo para la aplicación de la sanción que proceda;

XV. Asistir a la juntas del Consejo Directivo presentado la información y documentación necesaria para la eficientización de las mismas, así como a las juntas realizadas por el Patronato, a quien comunicará los acuerdos generales del primer organismo.

XVI. Rendir un informe semestral al Cabildo sobre las actividades de **RADIO TORREON**, incluyendo sus estados financieros, ya que la cuenta pública municipal incluye a los organismos desconcentrados y descentralizados;

XVII. Las demás que conforme a las Leyes y disposiciones aplicables o por delegación del Consejo Directivo, se le atribuyan.

CAPITULO CUARTO

DEL PATRONATO

ARTICULO 29°.- RADIO TORREON, contará con un Patronato que será el órgano auxiliar para la preservación, fomento y vigilancia de sus y finalidades.

El patronato de **RADIO TORREON** se regirá por lo previsto en el Reglamento y sus directivos y miembros acreditarán su personalidad y facultades con el acta de sus nombramientos y con una copia de este reglamento.

ARTICULO 31°.- El patronato se integrará de la siguiente manera;

- I. Por un Presidente;
- II. Por un Secretario;
- III. Por un Tesorero;
- IV. Por hasta siete Vocales
- V. Por el Director de **RADIO TORREON.**

ARTICULO 32°.- El Patronato para su integración y funcionamiento se sujetará a las siguientes bases:

- I. El Presidente del Consejo Directivo formulará la lista de los candidatos para constituir el Patronato, considerando a personas que hayan demostrado interés en participar en el desarrollo de la cultura;
- II. El Patronato será instalado por el Consejo Directivo;
- III. Una vez integrado el Patronato, el Director de Radio Torreón convocara a la primera reunión ordinaria, en el cual los miembros elegirán por mayoría de votos al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales del Patronato;
- IV. Los integrantes del Patronato serán miembros del mismo por tiempo indefinido, y solamente dejarán de ser parte por renuncia o por faltas a este Reglamento en cuyo caso las sanciones se aplicarán por el Consejo Directivo; los miembros del Patronato que se separen de sus cargos, continuarán en funciones hasta que el sustituto tome posesión;
- V. El Presidente, el Secretario y el Tesorero durarán en sus cargos tres años naturales y podrán ser reelectos para un segundo período pero no para un tercero. Dejar de ser directivo no implica perder la calidad de miembro del patronato;
- VI. Los cargos del Patronato son honoríficos y de aceptación voluntaria, mismos que una vez aceptados deberán ser desempeñados conforme a lo previsto en este Reglamento y en Ley, y , por lo tanto quienes lo integren no percibirán retribución alguna;
- VII. El Patronato sesionará bimestralmente de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuando se considere necesario
- VIII. El Patronato actuará válidamente con la mitad más uno de sus miembros y se tomarán las resoluciones por mayoría de votos de los presentes;
- IX. Los miembros del Patronato tienen la obligación de asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias salvo causa de fuerza mayor notificada por escrito a la Dirección con veinticuatro horas de anticipación, Tres faltas injustificadas significará que se renuncia al Patronato y se invitará a otra persona a participar;

X. De cada sesión se levantará una acta de papel tipo protocolo de notario que lleve el logotipo de **RADIO TORREON**. Una vez aprobadas las actas, deberán foliarse mecánicamente para garantizar el consecutivo y encuadernarse anualmente. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario del Patronato, anexándose como apéndices la convocatoria y la lista de asistencia correspondientes;

XI. El Director de **RADIO TORREON**, concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto;

XII. El Patronato podrá requerir la presencia de cualquiera de otros funcionarios o empleados de **RADIO TORREON** a sus sesiones, a efecto de que rindan la información que les sea solicitada.

ARTICULO 33°.- Son derechos y obligaciones del Patronato:

I. Incrementar, supervisar y mantener el patrimonio de **RADIO TORREÓN**;

II. Apoyar a la Dirección en la elaboración de proyectos y programas que permitan incrementar los bienes de **RADIO TORREON**;

III. Supervisar la aplicación correcta de los recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier título obtenga el organismo;

IV. Revisar mensualmente los estados de ingresos y egresos, haciendo las observaciones que estime pertinentes, en base a los presupuestos previamente aprobados;

V. Respaldar la proyección de **RADIO TORREON**, mas allá de las circunstancias políticas del momento;

VI. Vigilar la aplicación y el seguimiento del ideario de **RADIO TORREON** y de este Reglamento;

VII. Vigilar que la programación cumpla con la misión cultural y social establecida;

VIII. Mantenerse al tanto de los actos, convenios y contratos en los cuales participe **RADIO TORREON**;

IX. Los demás que este Reglamento y otras disposiciones legales le asignen;

ARTICULO 34°.- El Presidente del patronato tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Promover que el Patronato cumpla con las funciones establecidas en este Reglamento;

IV. Autorizar en conjunción con el Secretario del Patronato las actas que se levanten de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

V. Hacer cumplir los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VI: La falta temporal del Presidente del Patronato será suplida por el Secretario; y en esas ocasiones desempeñara el puesto de Secretario uno de los Vocales.

ARTICULO 35°.- El Secretario del Patronato tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

I. Formular de acuerdo con el Presidente del Patronato el orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias a celebrarse;

II. Levantar y autorizar con su firma las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del patronato;

III. Tener bajo su custodia los libros, documentos y el archivo del Patronato;

IV. Suplir las faltas temporales del Presidente del Patronato;

V. Circular entre todos los miembros del Patronato y a la Dirección de **RADIO TORREON**, las minutas de las reuniones ordinarias y extraordinarias para la ejecución de los acuerdos;

VI. Orientar, dirigir y vigilar el despacho de los asuntos del Patronato para que se cumplan los acuerdos respectivos.

ARTICULO 36°.- El Tesorero del Patronato tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

I. Llevar cuenta y razón de las aportaciones del Patronato a **RADIO TORREON**;

II. Preparar con los Auditores, Interno y externo, los informes de los resultados anuales de la operación general de la Estación que deban presentar al Patronato.

CAPITULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA

ARTICULO 37°.- La vigilancia interna de **RADIO TORREON**, para verificar el cumplimiento de los presupuestos de ingresos y egresos y el correcto destino de sus bienes, estará a cargo del Patronato, quien tendrá la siguiente atribuciones:

I. Vigilar que la administración de los recursos se realice de acuerdo con lo que disponga en presente Reglamento, los programas y presupuestos aprobados;

II. Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter administrativo al término del ejercicio, o antes si así lo considera conveniente;

III. Practicar la supervisión técnica de las instalaciones y equipo de **RADIO TORREON**;

IV. Rendir anualmente al R. Ayuntamiento un informe por escrito respecto a la verdad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por la Dirección de **RADIO TORREON**;

V. Informar al R. Ayuntamiento de toda irregularidad que a su juicio se presente con relación a la situación de **RADIO TORREON**;

ARTICULO 38°.- La vigilancia externa estará a cargo de Contralor y auditores internos y externos Municipales.

TITULO QUINTO

DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTICULO 39°.- Las relaciones de **RADIO TORREON** con sus trabajadores, se registrarán por el Código Municipal para el Estado de Coahuila.

ARTICULO 40°.- **RADIO TORREON**, a través de la Dirección, desarrollará el Reglamento Interno de trabajo, así como las Descripciones de Puestos pertinentes para el funcionamiento eficiente de la misma para ser sometidos a aprobación por del Consejo Directivo.

ARTICULO 41°.- Dado el carácter técnico y especializado de todo el personal de **RADIO TORREON** y la participación del mismo en el cuidado y conservación del material y en la obligación de supervisar y fiscalizar que sus fines de radiodifusora cultural se cumplan, todo el personal es de confianza.

ARTICULO 42°.- En base a sus funciones básicas y el horario de transmisión aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, **RADIO TORREON** deberá cumplir los requisitos conforme al perfil y descripción de puestos que se elabore.

ARTICULO 43°.- Todos los trabajadores quedan obligados a cumplir y observar el Reglamento Interno de Trabajo, la normatividad de los programas y todos los planes operativos de **RADIO TORREON**.

TITULO SEXTO

PROGRAMAS DE COLABORACIÓN

ARTICULO 44°.- Para cumplir con la misión cultural, social y de comunicación masiva, **RADIO TORREON** procurará dentro de sus posibilidades de tiempo y de recursos, proporcionar espacios a personas o instituciones que ofrezcan programas estructurados hacia la misión de la estación, bajo las siguientes bases:

I. A las personas encargadas de estos espacios se les denominará colaboradores externos;

II. Los colaboradores externos no son empleados de **RADIO TORREON**, ya que por lo contrario, se les brinda sin costo un espacio radiofónico;

III. Los colaboradores externos deberán ajustarse a las indicaciones del Reglamento Interno y normatividad para conducción de programas, ya que de lo contrario se perderá la oportunidad de continuar con el espacio asignado, siendo **RADIO TORREON** el propietario de los derechos del nombre y estructura del mismo;

IV. En el caso de los espacios asignados a instituciones educativas, culturales o empresariales, se solicitará a las mismas una aportación monetaria o en especie acorde a las posibilidades de las mismas o las necesidades de la Estación, de manera tal que éstas se conviertan en promotores del desarrollo y mantenimiento de **RADIO TORREON**;

V. Los colaboradores podrán portar gáfete identificativo de **RADIO TORREON** en caso de ser necesario para el desarrollo de sus actividades en beneficio del espacio asignado. En caso de un mal uso, el organismo está en pleno derecho de retirarlo y actuar conforme a derecho

TITULO SEPTIMO

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 45°.- En contra de los actos derivados de la aplicación de este Reglamento, procederán los recursos establecidos en el Código Municipal y los mismos deberán agotarse antes que ningún otro medio de defensa legal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1°.- Los directivos del primer Consejo Directivo durarán en sus cargos hasta el de Diciembre de 1999.

ARTICULO 2°.- Este Reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la Gaceta Municipal.